

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 308/2026**

**ACTOR: PODÉR EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de Eduardo López Palma y Zayda Berenice Meneses Meneses, quienes se ostentan como Director General de la Coordinación de Asesoría y delegada de la Presidencia de la Directiva, ambos del Congreso del Estado de Hidalgo.	<b>8340</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

**Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis.**

**I. Contestación de demanda.**

Intégrese al expediente, el escrito y anexos del Director General de la Coordinación de Asesoría y la delegada de la Presidencia de la Directiva, ambos del Congreso del Estado de Hidalgo, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contestan la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Representación.**

En virtud que se adjunta al escrito de cuenta el oficio suscrito por la Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo por el que delega a los promoventes la representación legal del Poder Legislativo estatal, así como el nombramiento del Director General de la Coordinación de Asesoría expedido por el Presidente de la Junta de Gobierno del referido órgano legislativo, se reconoce a los promoventes como representantes legales del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> En términos de las documentales que para tal efecto exhiben, así como de conformidad con los artículos 53, 54, 62, 63, fracción XXII y 194, fracción I de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y soberano de Hidalgo**, que establecen:

**Artículo 53.** La Directiva del Congreso, es el Órgano de Dirección de los Trabajos del Pleno o de la Diputación Permanente, en su caso; representante del Congreso en los asuntos de carácter legal, político y protocolario; intérprete de las disposiciones parlamentarias y garante de la inviolabilidad del Recinto Legislativo.

### III. Traslado.

Con fundamento en el artículo 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con la contestación de demanda del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Cabe señalar que al poder actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito de cuenta queda a su disposición a través del sistema electrónico.

### IV. Pruebas.

Se tienen como pruebas las documentales que se acompañan al escrito de cuenta, así como las contenidas en el disco compacto certificado que se remite, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

### V. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo del Estado de Hidalgo en proveído de doce de marzo del año en curso, al haber remitido en

---

**Artículo 54.** La Directiva del Congreso estará integrada tanto en los Periodos Ordinarios de Sesiones, como en los Periodos Extraordinarios, por una Presidencia, una Vicepresidencia, dos Secretarías y dos Suplencias Generales, que resultaron electas por mayoría de votos de las Diputadas y de los Diputados presentes en la Sesión correspondiente.

La Directiva de la Diputación Permanente se integrará de la misma manera. Durante los Periodos Extraordinarios, la Directiva de la Diputación Permanente en funciones actuará como Directiva del Congreso.

**Artículo 62.** El Presidente de la Directiva, es el Presidente del Congreso. (...).

**Artículo 63.** Son atribuciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso: (...)

**XXII.** Representar legalmente al Congreso en los asuntos en que éste sea parte, puediendo delegar tal representación, por conducto de los servidores públicos a quienes en cada caso corresponda el asunto, según la distribución de competencias establecidas en la presente Ley; (...).

**Artículo 194.** La Coordinación de Asesoría contará con el número de asesores que autorice el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, además de los propuestos por los Grupos Legislativos, los que estarán bajo la coordinación de un Director o Directora General, quien será designado por la Presidencia de la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Congreso y dar seguimiento a los asuntos en los que éste sea parte, por delegación de la Presidencia de la Directiva; (...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 308/2026

formato digital los antecedentes legislativos de la norma impugnada; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

### VI. Notificaciones al Poder Legislativo de Hidalgo.

En vista que los promoventes omitieron señalar un domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, no obstante que las partes están obligadas a designar uno en la ciudad sede de este Tribunal, se les hace de conocimiento que las actuaciones trascendentes se notificarán a la autoridad mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista de acuerdos.

**Notifíquese.** Por lista y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

